

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA



INFORME DE COMISIÓN  
CONJUNTA ESPECIAL DE PRESUPUESTO Y DE  
DESARROLLO SOCIAL, COMUNITARIO Y ASUNTOS DE GÉNERO  
SOBRE EL P. DE R. NÚM. 66, SERIE 2017-2018

**A LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN:**

La Comisión Conjunta Especial de Presupuesto y de Desarrollo Social Comunitario y Asuntos de Género de la Legislatura Municipal de San Juan (en adelante, “Legislatura Municipal”), previa convocatoria al efecto, se reunió el jueves, 7 de junio de 2018, en el Salón de Sesiones de la Legislatura Municipal, para considerar el P. de R. Núm. 66, Serie 2017-2018, cuyo título es:

**PARA APROBAR UN ACUERDO DE PRÁCTICA SUPERVISADA ENTRE EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN Y EL DEPARTAMENTO DE SALUD DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA QUE ESTUDIANTES DE DIETÉTICA REALICEN SU INTERINATO EN EL ÁREA DE NUTRICIÓN EN LA COMUNIDAD; Y PARA OTROS FINES.**



**I. ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. de R. Núm. 66, Serie 2017-2018 propone la aprobación de un Acuerdo de Práctica Supervisada entre el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, “Municipio”) y el Departamento de Salud estatal para que estudiantes de Dietética realicen su internado en el área de Nutrición en la Comunidad.

**II. BASE LEGAL**

El artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, faculta a los municipios a entrar en convenios con cualquier agencia del Gobierno Central o Federal para, entre otros, realizar conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto, programa, obra o mejora publica o prestarse cualesquiera otros servicios en común. En su inciso (a), añade que todo contrato que se

otorgue de conformidad con dicho Artículo deberá ser autorizado por la Legislatura Municipal de cada Municipio que sea parte del mismo.

El artículo 6.05 de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan”, reconoce la Oficina para el Desarrollo Infantil del Municipio de San Juan (en adelante, “Oficina”) como la unidad administrativa principalmente responsable de brindar servicios educativos, de salud en general y de otra naturaleza a niños y niñas de edad preescolar en el Municipio. El citado artículo le delega a la Oficina, entre otras funciones, la de establecer centros para el desarrollo infantil a fin de brindar los servicios autorizados por reglamento y mantener dichos centros en buen estado, orden y limpieza, de acuerdo con los requerimientos de la reglamentación municipal y federal aplicable. De igual forma, la Oficina tiene la responsabilidad de implantar en los centros para el desarrollo infantil el currículo o plan educativo recomendado por las autoridades pertinentes.

### **III. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA**



A la reunión, comparecieron en representación de la Oficina, la Sra. Myrna R. Hernández Serrano, directora, la Sra. María Cancio Meléndez, oficial ejecutiva y la Sra. Marilú Romero Jiménez, gerente del área fiscal. Hernández Serrano indicó que los servicios que ofrece la Oficina a través del Programa Early Head Start, a la población infantil de San Juan, comprenden desde el nacimiento hasta los tres años, incluyendo también servicios de prevención a mujeres embarazadas. Cuentan con una matrícula asignada de 245 participantes en el Programa Early Head Start distribuidos entre infantes, maternas y nueve mujeres embarazadas. Los mismo abarcan las áreas integrales en el desarrollo óptimo de nuestros niños y niñas, así como el mejoramiento y fortalecimiento de sus familias, entre los que se encuentran: servicios educativos, médicos dentales, nutricionales, salud mental e intervención con la familia.

Explico que se está solicitando formalizar un Acuerdo Colaborativo de Práctica Supervisada con el Departamento de Salud, con el propósito que los y las estudiantes internos/as de Dietética realicen su internado en el Área de Nutrición en la Comunidad en las facilidades del Programa de Early Head Start. Esta iniciativa tiene el fin de que adquieran experiencias de práctica en el área de estudios que los prepare

para obtener su licencia, a tenor con la Ley 82 del 31 de mayo de 1972, según enmendada, la cual reglamenta la profesión de Nutrición y Dietética en Puerto Rico. Aclaró, además, que el acuerdo no conlleva compensación económica de clase alguna y que su Oficina será ente facilitador en la preparación y formación de profesionales en esa rama, encaminados a atender la población infantil.

Concluyó indicando que la Oficina se beneficiará del acuerdo en el apoyo en el Servicio Clínico que se ofrece a niños y niñas de 0-3 años y en la orientación de padres, madres, encargados y personal del Programa en relación con las necesidades nutricionales identificadas según las evaluaciones nutricionales realizadas a los niños y niñas. Además, recomendó la probación de la medida ya que es parte del compromiso de la Oficina de ofrecer y mejorar los servicios que a la población infantil de San Juan.

#### **IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

Por los fundamentos antes expuestos, se recomienda favorablemente la aprobación del P. de R. Núm. 66, Serie 2017-2018.

En San Juan, Puerto Rico a // de junio de 2018.



**Marco Antonio Rigau**  
Presidente



**Claribel Martínez Marmolejos**  
Presidenta